



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ 4388

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

26 JUL 2002

-2-

Al término de dichas actividades, lo notificará de igual manera, a la Delegación Federal, enviando un reporte detallado, por escrito.

4.- Con base en el Capítulo IV, artículo 98 de la Ley General de Vida Silvestre, el responsable del proyecto deberá someter a la consideración de esta Dirección General de Vida Silvestre, en un plazo no mayor de 30 (TREINTA) días de concluida la vigencia de la presente un informe que describa detalladamente las actividades realizadas, la problemática detectada, comentarios y propuestas de solución y -en su oportunidad- la(s) publicación(es) y sobre tiros producto de la investigación.

5.- La totalidad del material colectado deberá destinarse exclusivamente a los fines específicos del proyecto, objeto de la presente autorización. Así mismo el material colectado deberá depositarse en el Centro de Investigaciones de Estudios Superiores de Ensenada, Baja California, División de Ciencias de la Tierra y en la Facultad de Ciencias Marinas, de la Universidad Autónoma de Baja California, debiendo remitir a esta Dirección General de Vida Silvestre, la constancia del depósito debidamente requisitada.

6.- Quedando estrictamente prohibido efectuar colecta, transporte y aprovechamiento alguno de las especies de flora y fauna silvestre, cualesquiera que sea su estatus, así como realizar actividades en áreas naturales protegidas de México, sean Estatales o Federales.

Se recomienda que en el caso de encontrar ejemplares de especies incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-2001, se notifique (la especie, ubicación geográfica y la fecha) a esta Dirección General, en el informe de actividades referido en la cláusula número cuatro del presente permiso.

La presente anuencia, es personal e intransferible, y habrá de mostrarse a las Autoridades Federales, Estatales y Municipales cuantas veces lo soliciten. El incumplimiento a las especificaciones establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación automática de la misma y a la aplicación de la legislación correspondiente, según el caso.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

F. Clemente
FERNANDO CLEMENTE



SEMARNAT

Cop. C. MVZ. José Bernal Stoppen - Dirección General de Recursos Acuáticos - PROHEPA, Camino al Ajuste 200, 6° piso, Jardines en la Montaña, C.P. 14210, - Presente.

Lic. Carlos Alfonso de la Parra Rentería - Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Baja California Av. Madero No. 537, Entre Av. México y Av. Morelos, Colonia Centro, 21110 Mexicali, B. C. - Presente.

Ing. Gabriel Salas Cuellar - Jefe del Departamento de Conservación Acuática - Edificio.

Ing. Sandra Ma. Bihiana Alcántara Ortiz - Jefa del Departamento de Recuperación de Especies de Vida Silvestre - Edificio.

Archivo General (199/CC-1138/07/02)

JMRG/HML/OSC

1 Colecta/Mexicali-021.RV.10.07.02

AV. REVOLUCIÓN 1425 NIVEL 20 COL. TLACOPAC, SAN ÁNGEL DELEG. ALVARO OBREGÓN C.P. 01040 MÉXICO, D. F.